



Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, Secretaría Académica de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, V° B° del Honorable Consejo Consultivo de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia y contar con la aprobación de la Dirección de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia mediante Resolución Interna.

Artículo 6°: Los alumnos "PASIVOS" previstos en los Artículos 1°, y/o 2° que hubiesen dejado transcurrir más de tres (3) años desde su última actuación académica, (aprobación y/o regularidad que se tomará al momento de la obtención de la misma), podrán solicitar rendir Examen de Reincorporación para volver a revistar su condición de "ACTIVOS" una vez aprobado, pudiendo a partir de ese momento solicitar reincorporación en caso de quedar nuevamente "PASIVOS".

Artículo 7°: Exceptuar de dar cumplimiento al Régimen de Alumno Activo, a los alumnos que aprueben el Ciclo Nivelatorio de la Carrera de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en condición de LIBRES en el ciclo lectivo en que se inscribieron, para iniciar el cursado del Primer Año de la Carrera en el ciclo lectivo siguiente.

Artículo 8°: Se cancelará definitivamente la matrícula de los alumnos "PASIVOS" que, sin haber transcurrido más de tres (3) años de su última actuación académica (aprobación y/o regularidad que se tomará al momento de la obtención de la misma, y ya habiendo hecho uso de su REINCORPORACIÓN, no cumplimentaran nuevamente con el régimen de Alumno Activo, no plantearan una causal de excepción en los plazos establecidos; o cuando habiéndola planteado y previo Informe de la Comisión de Seguimiento Académico de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, Secretaría Académica de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia y /o Honorable Consejo Consultivo de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, no se hiciera lugar a la misma y el alumno la solicitare por escrito.

Artículo 9°: La cancelación definitiva de la matrícula, implica la obligatoriedad de iniciar nuevamente la Carrera por parte de quien lo desee, no existiendo la posibilidad de que se reconozca ninguna de las Asignaturas regularizadas y/o aprobadas.

Md. BEATRIZ C. CERVINI
S. SECRETARIA ACADÉMICA
F.C.S. MEDICAS

868